

DIRECCION QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA
FECHA	FEBRERO 2026

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. En tal sentido y de conformidad con el Acuerdo Municipal modificado por el Acuerdo Municipal 035 del 1 de octubre de 2025, el objeto de Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. es promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio.

EPUXUA E.I.C.E. realiza procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promueven una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial. Así mismo, EPUXUA E.I.C.E. realiza asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administra los bienes que requieren los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar bancos inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo, con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Soacha y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. EPUXUA E.I.C.E. desarrolla su operación, enmarcada en el objeto social, en el Municipio, el Departamento, territorio nacional y orden internacional.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial y de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se rigen por un régimen especial, su Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales propias de su actividad, dando cumplimiento, en todo caso, a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con el Numeral 41 del Manual de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 012 del 22 de diciembre de 2023, establece que la ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA: Bajo esta modalidad de selección La empresa EPUXUA E.I.C.E., podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA E.I.C.E. enviadas vía correo electrónico o por correo postal.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar la protección integral de sus instalaciones, bienes muebles e inmuebles, equipos, información, usuarios y personal vinculado. En este sentido, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la continuidad del servicio público y la salvaguarda del patrimonio institucional.

La naturaleza de las actividades desarrolladas por la Empresa implica la permanente atención a la comunidad, manejo de recursos públicos, custodia de infraestructura estratégica y operación de equipos de alto valor, lo cual demanda la implementación de medidas de seguridad física y control de accesos que minimicen la ocurrencia de hechos delictivos tales como hurtos, vandalismo, daños a la propiedad, alteraciones del orden público o cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de las personas y los bienes.

Dentro de las funciones de la entidad se encuentra la de administrar y gestionar el espacio público del Municipio de Soacha, adicionalmente por medio del Decreto 223 del 13 de octubre de 2023, el Alcalde Municipal faculta a EPUXUA E.I.C.E para la expedición de actos administrativos en función de la reglamentación, ocupación temporal y el aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio y estableció a EPUXUA E.I.C.E como gestor del espacio público y como tal como el responsable de administrar este bien el cual fue entregado.



Es pertinente señalar que dentro de las actividades de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., se encuentra la de realizar el aprovechamiento económico del espacio público, para lo cual la administración municipal entrego en aprovechamiento económico cuenta con bienes inmuebles como Galería Comercial de ciudad verde y los parqueaderos de la Arenosa, Plaza de Mercado de Compartir, y la sede principal de Soacha debe velar por la adecuada protección y custodia de los mismos, para lo cual adelanta las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la administración, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos.

La Galería Comercial de ciudad verde ubicada en la carrera 32 N° 15-54 del Municipio de Soacha, con el número de matrícula N° 050S-40661091, la cual fue entregado a la Empresa Pública Del Municipio De Soacha EPUXUA E.I.C.E, para el aprovechamiento económico del mismo.

El parqueadero La Arenosa ubicado entre la carrera 13 h y carrera 14 y entre calle 22 sur y calle 26 sur del Municipio de Soacha, la cual fue entregado a la Empresa Pública Del Municipio De Soacha EPUXUA E.I.C.E, para el aprovechamiento económico del mismo.

El parqueadero plaza compartir ubicado entre la carrera 11 b y carrera 11 d y entre calle 18 sur y calle 18 b sur del Municipio de Soacha, con el número de matrícula N° 051-229954, la cual fue entregado a la Empresa Pública Del Municipio De Soacha EPUXUA E.I.C.E, para el aprovechamiento económico del mismo.

En la sede principal, de la empresa ubicado en la Carrera 6 Bis N.º 11-20, Soacha – Cundinamarca.

Por lo anterior, EPUXUA E.I.C.E, debe velar por garantizar las condiciones de seguridad de los, considerando que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada es la mejor alternativa para solucionar la necesidad descrita, en el entendido que el objeto a contratar responde inicialmente a una obligación legal de salvaguardar las personas, así como los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, además por ser esta una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, por lo cual la relación costo beneficio resulta más favorable al contratar la prestación del servicio a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo que se requiere.

Expuesto lo anterior, EPUXUA E.I.C.E requiere de contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada que garanticen la protección de los inmuebles entregados a cargo de la empresa, para el presente caso la galería Comercial de Ciudad Verde, los parqueaderos de la Arenosa y Plaza de Mercado en el barrio Compartir y la sede principal. Por tal razón, y con el fin de satisfacer la necesidad planteada se realizó un estudio de mercado en el cual se solicitó cotización a tres (3) proveedores del sector de vigilancia.

Para la prestación del servicio requerido por EPUXUA E.I.C.E, los proponentes deberán garantizar el estricto cumplimiento del Estatuto de Seguridad, Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 4950 de 2007, “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”. Igualmente garantizar el estricto cumplimiento de la Circular Externa 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025 TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, así como cumplir a cabalidad y de manera eficaz los diferentes compromisos adquiridos con la entidad, en concordancia con la normatividad legal.

En el marco de lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, en el Decreto 2187 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada” y la Sentencia C-995 de 2004, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

La Empresa pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS- 2026000141 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de acuerdo con la vigencia 2026.

2. EL RUBRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE



De conformidad a lo informado por la Subgerencia Administrativa, Financiera y de Gestión Humana en relación con el Plan Anual de Adquisiciones el Rubro de la presente contratación es Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, 2.4.5.02.08.002

3. EL CÓDIGO DE CADA BIEN Y SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, MÍNIMO TERCER NIVEL O DE “CLASE”

La Clasificación Uniforme para Productos y Servicios (UNSPC, por sus siglas en inglés) es un sistema de clasificación global que se utiliza para identificar y clasificar de manera uniforme los productos y servicios en el ámbito comercial. La necesidad de utilizar el código UNSPC radica en que este sistema proporciona una forma estandarizada y consistente de clasificar y categorizar los productos y servicios, lo que facilita la comparación de los mismos y ayuda a mejorar la eficiencia en el proceso de compra, en este caso. Lo anterior se traduce en una mayor eficacia y gestión eficiente de los recursos de las entidades públicas.

En Colombia, el uso del código UNSPC es fundamental para la contratación pública, ya que permite la homologación y estandarización de los procesos de compras y adquisiciones del Estado. Adicional a lo anterior, el uso del código UNSPC también mejora la competitividad en los procesos de contratación y promueve la participación de proveedores nacionales e internacionales, lo que se traduce en una mayor oferta y mejores precios para el Estado.

En este sentido, teniendo en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, de Colombia Compra Eficiente, y la descripción de las necesidades expuestas anteriormente, los códigos de clasificación de los bienes y servicios, son los siguientes:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

4. LOS ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La contratación a que se refiere el presente documento adicional no está cobijada por ningún acuerdo comercial, de conformidad con el Numeral 34 del Manual de contratación No. 012 del 2023

34. Acuerdos comerciales:

En los casos en los que EPUXUA E.I.C.E. esté listada en acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, la entidad deberá adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en dichos acuerdos, cuando estos sean aplicables. Si las disposiciones de los acuerdos comerciales contienen reglas especiales sobre publicidad, plazos, condiciones técnicas, entre otros elementos que pueden ser diferentes a los consagrados en el presente manual, se aplicarán los acuerdos comerciales. En lo no regulado ni previsto por el acuerdo comercial se aplicará el presente manual.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO



MÉXICO		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 CAN		NO	NO	NO	NO

5. EL OBJETO A CONTRATAR, EL ALCANCE CON SUS ESPECIFICACIONES, O DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA”.

5.1 Alcance:

EPUXUA E.I.C.E pretende contratar servicio de vigilancia y seguridad integral para para los inmuebles que en el marco de su actividad administrativa, técnica y operativa comercial requieran ser custodiados y salvaguardados; bajo la modalidad de vigilancia fija con arma y sin arma, con el fin de asegurar la protección y custodia de los mismos.

- El contratista será responsable de prestar con personal debidamente formado y capacitado en su labor, los servicios de vigilancia y seguridad privada de forma permanente en las instalaciones definidas por la Entidad (Galería Comercial de Ciudad Verde, Parqueadero la Arenosa, Parqueadero Plaza de Mercado Compartir, Sede Principal; sin limitar solo a estos)
- Se garantizará la prestación del servicio de acuerdo a las necesidades de la Empresa.
- En la prestación de sus servicios el contratista dará cumplimiento a las normas relacionadas con el sector de vigilancia y seguridad privada.
- Orientar al cliente externo, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dada por la Entidad.
- Disponer de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.

5.1.1. Descripción Técnica, Detallada Y Completa Del Bien O Servicio Objeto Del Contrato.

De acuerdo con lo anterior a continuación se encuentran relacionados la descripción de servicio a tener en cuenta para la presentación de la propuesta:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA						
PERIODO	SERVICIO	CANTIDAD				
		Oficina	Galería	Arenosa	Compartir	Total
FEBRERO A 27 DE JUNIO	24/7 con arma		1			1
	24/7 sin arma	1	2			3
	12/7 nocturno sin arma			1	1	2
	12/7 DIURNAS con arma		1			1
	24/7 con arma		1			1
	24/7 sin arma	1	2			3



	12/7 nocturno sin arma			1	1	2
	12/7 DIURNAS con arma		1			1

Fuente: Descripción servicios

NOTA: Los lugares objeto del contrato pueden ser modificados según la necesidad de la operación de EPUXUA E.I.C.E. **Ver anexo 1. Ficha técnica**

6. LAS ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO CUANDO SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO.

6.1. PERSONAL REQUERIDO

6.1.1. GUARDAS DE SEGURIDAD

El personal destinado a prestar el servicio para la vigilancia deberá:

- Ser bachiller cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Haber realizado mínimo curso de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales. Dicho curso debe haberse adelantado en Escuelas o departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo establecido por la Resolución No. 2856 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.
- Certificado de Examen de actitud psicofísica de manejo de armamento expedido por cualquiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) del país siempre y cuando acrediten los requisitos legales y reglamentarios o por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o quien haga sus veces a la cual estén afiliados los trabajadores o por la entidad o institución que defina la Ley para el efecto. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año conforme a lo descrito en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, Artículo modificado por el artículo 8 de Ley 1920 de 2018.
- Contar al menos con dos (2) años de experiencia como guarda de seguridad, la cual se certificará a través de hoja de vida y las constancias laborales respectivas.
- Contar con Libreta o Cédula Militar y no registrar antecedentes judiciales y acreditar:
- No contar con antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. (los cuales serán verificados por la entidad)

NOTA 1: Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, hojas de vida, la experiencia y vinculación de los GUARDAS DE SEGURIDAD, se deben presentar luego de la firma del contrato y previo la firma del acta de inicio.

6.1.2. SUPERVISORES DE PUESTO

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON LA PROPUESTA Independiente del recurso mínimo que se requiera para la prestación del servicio descrito anteriormente, se requiere de un supervisor de seguridad para coordinar y controlar la debida prestación de los servicios objeto del contrato. Se advierte que dicho perfil no es obligatoriamente exclusivo para la entidad que contrata y en esas condiciones se podrá ofrecer dicho recurso. Este componente no generará erogación alguna con cargo al presupuesto de la entidad, pues se entiende que la supervisión se encuentra incluida dentro de la prestación del servicio de vigilancia contratado.

El perfil mínimo del personal que realice las funciones de supervisor:

Deberá ser profesional y/o tecnólogo y/o técnico, en cualquier área

- Para el efecto el proponente deberá anexar fotocopia legible de la credencial vigente del **Supervisor**.
- Experiencia Acreditar: actividad de supervisión de servicios de vigilancia y seguridad privada por un tiempo no menor a dos (2) años, en una o varias empresas, cuyos períodos sumados le permitan cumplir con el requisito mínimo; la entidad podrá constatar la información de las mismas. Los supervisores ofrecidos se deben demostrar la vinculación con el proponente por un término no menor a un (1) año, presentando planillas de pago a seguridad social.
- Curso de Supervisor en entidades oficiales, expedido por una Escuela de Vigilancia y Seguridad Privada.



Los documentos que acrediten los estudios y experiencia y demás documentos del supervisor DEBEN ALLEGARSE CON LA PROPUESTA.

6.1.3. COORDINADOR

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON LA PROPUESTA la hoja de vida de una persona a su cargo y costo, quién servirá de enlace entre EPUXUA E.I.C.E se deberá allegar los siguientes requisitos mínimos para el Perfil del Coordinador

Los requisitos mínimos del Perfil del Coordinador serán:

- coordinador deberá ser Profesional con diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional, certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera. y oficial en uso de buen retiro
- Para Acreditar lo anterior el **PROPONENTE allegará con su oferta** la(s) certificaciones expedidas por el empleador o la(s) entidad (es) pública o privada, en las que se indique que prestó el servicio o estuvo vinculado como Coordinador del contrato y cada uno de éstos debe corresponder a la prestación del servicio de vigilancia.
- El Coordinador ofrecido debe demostrar la vinculación con el proponente por un término no menor a diez (10) años, presentando planillas de pago a seguridad social de los últimos cinco (5) años.
- Acreditar catorce (14) años de experiencia en el sector de la seguridad como Coordinador y una vinculación laboral o contractual con la empresa proponente no inferior a un (1) año
- Certificado como evaluador en competencias laborales por el SENA.
- Consultor en seguridad vigente expedido por la SVSP y Acreditar una Experiencia mínima como consultor de catorce (14) años, para lo cual debe aportar las respectivas resoluciones donde se pueda comprobar y acreditan estas exigencias de carácter técnico.
- Contar con la capacitación como Promotor en convivencia y seguridad ciudadana por la policía nacional con intensidad mínima 50 horas y Seminario en ley 1801 de 2016 código nacional de convivencia y seguridad ciudadana por la policía.

6.2. CONDICIONES DE LA ACREDITACION DEL PERSONAL

1. Para la acreditación del equipo de trabajo, el oferente deberá anexar en su propuesta la hoja de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, *(Títulos académicos, certificaciones laborales, en los casos que aplique se debe aportar copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el ente rector de la respectiva profesión, o el que haga sus veces).*
2. Las certificaciones sin firma o aquellas que no contemplen la información solicitada, no se tendrán en cuenta y solo podrán ser subsanadas por el proponente para acreditar la experiencia habilitante.

6.3 Experiencia:

Para la verificación de la experiencia del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones cuyo contenido debe permitir verificar que el profesional cuenta con la experiencia en el área y temas requeridos, las cuales deberán incluir como mínimo, lo siguiente:

- ✓ Nombre o razón social del contratante (empleador)
- ✓ Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se pueda extraer la información antes señalada.
- ✓ Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las labores o actividades desempeñadas
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año) y de terminación (día, mes, año) del Proyecto.
- ✓ Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.



✓ Dirección y teléfono del contratante

7. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de la normativa que regula en forma especial la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere de las siguientes autorizaciones, permisos o licencias:

7.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (Decreto 356 de 1994, artículo 3)

El PROPONENTE, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar con la oferta, fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo domicilio principal o Sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso. Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia EPUXUA E.I.C.E., dará aplicación a lo señalado por el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

7.2. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES – (Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedida por el MINTIC)

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA copia de la Resolución vigente de renovación, expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico o las radiofrecuencias con cobertura en el Distrito Capital y/o copia de contrato vigente con operadores autorizados en Colombia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

7.3. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resolución 510 de 2004 y la RESOLUCIÓN No.20224100029767 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el PROPONENTE ANEXARÁ CON LA PROPUESTA copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

7.4. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS (Decreto 356 de 1994)

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA fotocopia del acto administrativo por medio del cual el la regional del Ministerio de Trabajo se le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de Selección.

7.5. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA fotocopia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo autoriza para operar medios tecnológicos conforme lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de Selección.

7.6. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

EL PROPONENTE debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato.

7.7. CREDENCIALES DE PERSONAL



En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 103, "(...) El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley (...)"

Para el efecto el proponente deberá anexar fotocopia legible de la credencial vigente del **Supervisor**.

7.8 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia y se encuentra a paz y salvo por concepto de Contribución y Multas.

7.9 FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DECRETO LEY 356/1994, ART 9º DEL DECRETO 2187/2001.

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego u otros, bienes bajo cuidado tenencia y control, de acuerdo a lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El decreto señala que la póliza no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes y adicional que cuente con los amparos de hurto y hurto calificado

7.10 DOTACION

Uniforme Completo:

El personal de vigilancia deberá portar un uniforme completo y adecuado para el desempeño de sus funciones. El uniforme debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Camisa de manga larga (en color institucional y con el logotipo de la empresa de seguridad).
- Pantalón largo, de corte profesional, de color oscuro (negro o azul marino), confeccionado en material resistente, que permita libertad de movimiento y sea adecuado para las condiciones del entorno laboral.
- Chaqueta o chaleco reflectante, con bandas reflectantes, en caso de realizar labores en zonas de alto riesgo o durante la noche. Debe ser visible a una distancia considerable.
- Gorra o boina (opcional, según el tipo de servicio) que identifique a la empresa y proporcione protección ante las condiciones climáticas.

Calzado:

Botas de seguridad:

- El personal deberá portar botas de seguridad, tipo militar o de trabajo, que cumplan con la normativa de seguridad laboral vigente, resistentes a impactos y deslizamientos, y con puntera de acero (si es necesario).
- Las botas deberán ser de color negro, con suela antideslizante, adecuadas para largas jornadas y distintas condiciones climáticas.

Equipo Adicional:

- Guantes: En caso de que el trabajo lo requiera, el personal deberá portar guantes de trabajo adecuados (por ejemplo, guantes de nitrilo o de cuero para manipulación de objetos pesados o peligrosos).
- Linterna: El personal de vigilancia deberá portar una linterna de mano, funcional y de buena visibilidad para realizar sus funciones en horas nocturnas o en áreas con baja luminosidad.
- Radio de comunicación: Cada vigilante deberá estar provisto de un radio o dispositivo de comunicación portátil para mantenerse en contacto con su superior o con el centro de control de seguridad.

Protección Personal:



- En función de las necesidades y el tipo de vigilancia (en áreas con riesgo, acceso a zonas de construcción, etc.), se deberá incluir en la dotación equipos de protección adicionales como:
- Chaleco antibalas (si así lo requiere el servicio).
- Protección auditiva (en caso de trabajar en áreas con ruidos intensos).
- Protección ocular (si es necesario).

Normativa de Seguridad:

Todos los equipos y uniformes deberán cumplir con las normativas de seguridad establecidas en la legislación vigente de seguridad privada y la normativa laboral local.

Los equipos de protección personal deberán ser revisados periódicamente y reemplazados en caso de desgaste o deterioro.

Mantenimiento de la Dotación:

La empresa de seguridad será responsable de proporcionar la dotación inicial y el mantenimiento periódico de los uniformes y equipos. El personal deberá mantener el uniforme limpio y en buen estado durante toda la duración del contrato.

7.11 PERICIA

El personal de vigilancia debe contar con pericia en el control de acceso, tanto de personas como de vehículos, verificando identidades y autorizaciones. Además, debe estar capacitado en el manejo de extintores y en la identificación de riesgos de seguridad, tomando medidas preventivas para mitigar cualquier amenaza. También debe dominar los protocolos de emergencia, actuando de manera efectiva en situaciones críticas como incendios o evacuaciones.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para la contratación se tuvo en cuenta lo ordenado en el manual de contratación numeral 28 y atendiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez se definió la necesidad por parte de la Empresa, se identificó el servicio que satisface por lo cual se procedió a realizar el análisis del sector: VER ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

9. INSUMOS, COSTOS ESTIMADOS, Y DEMÁS ASPECTOS RELEVANTES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE).

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$559.118.386) M/CTE.** todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Invitación.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que existe oferta de establecimientos del sector de vigilancia privada, ubicados en la ciudad de Bogotá, alrededores y ciudades principales, los cuales se podrían presentar al proceso que entidad pretende adelantar, de igual forma se invitan a las empresas a hacer parte del proceso contratar ajustándose bajos los precios más competitivos en el presente estudio del sector y análisis del mercado.



PERIODO	SERVICIO	CANTIDAD				VALOR UNITARIO	SEGURO DE VIDA	COSTO DIRECTO	GASTOS DE ADMÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR DEL SERVICIO + ADMÓN Y SUPERVISIÓN	AIU 10%	Estampillas 4%	IVA 19% SOBRE EL AIU	VALOR SERVICIO + IVA	TARIFA X CANTIDAD DE SERVICIO	TOTAL PERIODO
		Sede	Galería	Áreas	Compartir											
FEBRERO A 27 DE JUNIO	24/7 con arma		1		1	17.106.342	2.400	17.108.742	1.710.874	18.819.616	1.881.962	75.278	357.573	19.252.467	19.252.467	69.308.882
	24/7 sin arma		3		3	17.106.342	2.400	17.108.742	1.368.699	18.477.441	1.847.744	73.910	351.071	18.902.422	56.707.267	204.146.161
	12/7 nocturno sin arma			1	2	9.591.657	2.400	9.594.057	767.525	10.361.582	1.036.158	41.446	196.870	10.599.898	21.199.797	76.319.269
	12/7 DIURNAS con arma		1		1	7.514.684	2.400	7.517.084	751.708	8.268.793	826.879	33.075	157.107	8.458.975	8.458.975	30.452.310
	24/7 con arma		1		1	17.246.414	2.400	17.248.814	1.724.881	18.973.696	1.897.370	75.895	360.500	19.410.091	9.058.042	32.608.952
	24/7 sin arma		3		3	17.246.414	2.400	17.248.814	1.379.905	18.628.719	1.862.872	74.515	353.946	19.057.180	26.680.052	96.048.187
	12/7 nocturno sin arma			1	2	9.670.197	2.400	9.672.597	773.808	10.446.405	1.044.640	41.786	198.482	10.686.672	9.974.227	35.907.219
	12/7 DIURNAS con arma		1		1	7.576.217	2.400	7.578.617	757.862	8.336.479	833.648	33.346	158.393	8.528.218	3.979.835	14.327.406
	hasta el 27 de junio															559.118.386

10. EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE) Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$559.118.386) M/CTE**, esto según la asignación presupuestal por parte de la subgerencia administrativa, financiera y de recursos humanos.

10.1. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, IVA, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que EPUXUA E.I.C.E, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR COMPRAS Y SERVICIOS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
RETE ICA	SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA	Valor factura antes de IVA	RESOLUCIÓN 034 DEL 2021 DE SOACHA
ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	3,00%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 DE 2020
ESTAMPILLAS PROCULTURA	1,70%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 DE 2020 -ACUERDO 010 2024 - (base 270 UVT)
TASA PRO- DEPORTE MUNICIPAL	1,50%	TOTAL, DEL CONTRATO	ACUERDO 09 DE 2024 Y 030 DE 2020 DE SOACHA
RETE FUENTE PERSONA JURÍDICA	SEGÚN CONCEPTO	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 - tabla anual DIAN
RETE FUENTE PERSONA NATURAL	SEGÚN TABLA ART.383 E. T.	Valor factura antes de IVA	ESTATUTO TRIBUTARIO
RETE IVA	15,00%	Valor 15% del IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1



OBSERVACIONES

- 1-. SEGÚN EL ACUERDO 030 DE DICIEMBRE 9 DE 2020 artículo 119, A LA COMPRA DE COMBUSTIBLE NO SE LE APLICA DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS.
- 2-. CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS SE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS.
- 3-. El presente cuadro hace referencia a impuestos municipales los cuales están sujetos al marco normativo del Municipio de Soacha, adicionalmente el CONTRATISTA deberá contemplar impuestos del orden nacional de acuerdo con su naturaleza jurídica.

11. LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LA CONSULTA SOBRE SI EL PRODUCTO SE ENCUENTRA EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación de EPUXUA E.I.C.E.”

De conformidad con el Numeral 41 del Manual de Contratación Adoptado mediante el Acuerdo No. 012 del 22 de diciembre de 2023 No. 012 del 2023. Órdenes de Compra de bienes, servicios y obra: La empresa EPUXUA E.I.C.E, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA E.I.C.E enviadas vía correo electrónico o por correo postal.

La Empresa EPUXUA E.I.C.E solicitará un mínimo de tres cotizaciones sujetas a las condiciones de la ficha técnica, el comité evaluador realizará el análisis de las condiciones económicas, técnicas y de calidad, así como la verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la capacidad jurídica, financiera y de experiencia del oferente, y seleccionará la que resulte más favorable para la entidad según las condiciones establecidas en la ficha y documentos del proceso.

12. TIPO DE CONTRATO.

Prestación de Servicio de vigilancia

13. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por la empresa.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Empresa, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Empresa.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el 3% del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla



PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, y el 1.7 % del valor total del contrato y sus adiciones, para la adquisición de la estampilla PRO CULTURA, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

10. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
11. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Empresa.
12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
14. Cumplir con el Plan Anual de Caja, en los plazos y fechas establecidas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada de forma permanente en las instalaciones definidas por la Entidad (Galería comercial de Ciudad Verde, Parqueadero La Arenosa, Parqueadero Plaza de Mercado Compartir, Sede Principal); sin limitar solo a estos, se garantizará la prestación del servicio de acuerdo a las necesidades de la Empresa).
2. Emplear personal de vigilantes con título bachiller, debidamente carnetizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenados y capacitados, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformados de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes, registro de consulta en línea de los antecedentes judiciales y disciplinarios, certificado de capacitación en nivel básico de vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Allegar previo inicio de la ejecución del contrato el certificado de aptitud psicofísica vigente de los vigilantes que manipulen armas de fuego, conforme a lo previsto en la ley 1539 de 2012.
4. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades que perturben la tranquilidad y seguridad así como los medios técnicos que permitan la prevención de los mismos, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro, interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 3222 de 2002
5. Garantizar la idoneidad del personal de vigilancia ofrecido en la propuesta para prestar el servicio de vigilancia objeto de la presente invitación.
6. Cumplir con todos los requisitos, autorizaciones, permisos, salvoconductos etc., que establezca la normatividad vigente relacionada con la prestación de servicios de vigilancia privada.
7. Efectuar recorridos permanentes en las instalaciones objeto de los presentes términos de referencia.
8. Utilizar todos los medios y equipos que sean necesarios y que estos sean de la mejor calidad para el cumplimiento del objeto de los presentes términos de referencia.
9. Garantizar la permanente comunicación y contacto mediante el uso de equipos de comunicación adecuados entre del personal de vigilancia asignado, la empresa y demás entidades de seguridad oficiales que sea necesario
10. Comunicar inmediatamente a la EPUXUA E.I.C.E cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
11. Recibir todos los bienes que se encuentren en las instalaciones objeto del contrato mediante inventario que le será entregado.
12. Responder por los bienes que se encuentren en sus sedes o instalaciones, ya sean instalados interna o externamente objeto de los servicios de vigilancia privada, por negligencia, culpa o dolo del contratista en la prestación del servicio.
13. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.



14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la Compañía de Seguros.
15. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el Supervisor.
16. El contratista y sus empleados que presten el servicio, deberán acatar durante el servicio de manera permanente los protocolos de bioseguridad.
17. Mantener vigente las licencias y permisos necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, durante todo el término de duración del mismo
18. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecida sea prestado de manera exclusiva, permanente y sin interrupciones por el personal, conforme a lo requerido por EPUXUA E.I.C.E
19. Suministrar sin costo adicional para la empresa, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.
20. Reemplazar y relevar el personal cuando el Supervisor lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal, cumpliendo con las especificaciones y requisitos para el personal contratado y estipulados en el presente documento.
21. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, en las condiciones señaladas en el documento de planeación, caracterización y condiciones y/o anexo técnico y/o Invitación a cotizar.
22. Atender de manera inmediata los reclamos y las sugerencias que le haga el Supervisor del contrato, sobre la idónea ejecución del contrato.
23. Verificar que los elementos de propiedad de la Entidad y de las diferentes Sedes a su cargo, que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma y registrar en detalle en la minuta el equipo o bien que sale, anotando el nombre del funcionario o contratista que le da salida.
24. Mantener vigente las licencias, y autorizaciones respectivas del armamento asignado para la prestación del servicio. Se entiende que deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas por el personal.
25. El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir del contratista información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales, que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes.
26. Reponer por todos los elementos, pérdidas o lesiones corporales, que se encuentren dentro de las instalaciones donde se ejecutara el contrato y que sean objeto de sustracción o daño, en caso de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga la entidad.
27. Supervisar adecuadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato verificando especialmente los siguientes aspectos: Adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados, Constatación de la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación para la prestación del servicio de vigilancia, Verificación de controles, relojes, estaciones, reporte telefónico y demás equipos de dotación, constatación de conocimiento y cumplimiento de las especificaciones respectivas de cada puesto y del servicio de vigilancia en general, Inspección y constatación interna y externa de los puestos de trabajo, inspección de entrada, mecanismos, llaves y medios contra incendio; rendir informes de seguridad, inteligencia y prevención de riesgos, posibles secuestros y otros hechos que puedan afectar la seguridad e integridad de los funcionarios y bienes de la EMPRESA.
28. Llevar una minuta en cada puesto para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros.
29. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; así mismo deberá cuidar la no sustracción de MEDIDORES Y CONEXIONES DE AGUA, LUZ Y GAS; en caso de sustracción deberán restituirlos en un plazo no mayor a 20 días calendario siguientes



al requerimiento que efectúe el Supervisor del Contrato, previa la instauración de la denuncia penal ante la autoridad competente por parte del funcionario a cargo del cual se encuentra el bien.

30. Velar porque la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho.
31. Supervisar permanentemente (por lo menos dos (2) visitas diarias, una (1) diurna y una (1) nocturna al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos.
32. Las demás que sean acordadas por las partes y que asigne EPUXUA E.I.C.E que se relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.

14.1 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DE LOS GUARDAS

1. Controlar el ingreso y salida de las personas y vehículos en los parqueaderos donde se ejecutará el objeto contractual, orientándolas para su correcto desplazamiento y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta EPUXUA E.I.C.E, a través de su Supervisor.
2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de vehículos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la supervisión del contrato, con estricta amabilidad.
3. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de la galería de comercio de ciudad verde
4. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
5. Responder por los bienes de la entidad y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
6. Garantizar la restricción de acceso a personas no autorizadas por la entidad, debiendo implementar en coordinación con la misma los mecanismos adecuados para esos fines.
7. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para el bien.
8. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
9. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas nocturnas
10. En general, responder por la seguridad de parqueaderos señalados por la entidad, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
11. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes. (Uso de carné de identificación, carné de acreditación de la superintendencia, kepis, corbata, pito y bastón)
12. Reportar en forma inmediata ante la Supervisión del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
13. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, la supervisión del contrato reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
14. Mantener un comportamiento adecuado en todas las actividades con un trato cortés y conciliador.
15. Las demás que le sean asignadas por la empresa seleccionada y por la supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos.
2. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
3. Responder por el registro y control del libro de turnos.
4. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
5. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
6. No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los vigilantes para la prestación del servicio.
7. Las demás que le sean asignadas por El Contratista y la Supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DE LOS COORDINADOR



1. Coordinar con los Supervisores la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato
2. Coordinar con el supervisor del contrato designado por EPUXUA E.I.C.E la correcta y adecuada prestación del servicio.
3. Atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule EPUXUA E.I.C.E.
4. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del contratista.
5. Establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. EPUXUA E.I.C.E. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

NOTA: La entidad pública CONTRATANTE no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

13.5. Otras consideraciones a tener en cuenta:

13.5.1 Pagos a cargo del contratista:

El CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

13.5.2 Responsabilidad:

EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente contrato y en el estudio previo, el anexo técnico y demás documentos de la Convocatoria.

13.5.3 Fuerza mayor o caso fortuito:

Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro el bien, EL CONTRATISTA y el supervisor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso a EPUXUA E.I.C.E, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el supervisor concluye que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de EL CONTRATISTA, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato. Si se concluye que no se



presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por EL CONTRATISTA.

13.5.4 Autonomía del contratista y exclusión de relación laboral:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EPUXUA E.I.C.E., y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EPUXUA E.I.C.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EPUXUA E.I.C.E., y EL CONTRATISTA, ni entre EPUXUA E.I.C.E., con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

13.5.5 Afiliación del contratista al sistema de seguridad social:

Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Plazo de ejecución global del contrato será de **CUATRO (04) MESES**. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA E.I.C.E.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la supervisión.

7. EL LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Soacha - Cundinamarca

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En relación con el análisis de riesgos y la matriz de riesgos, estos se establecerán de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría General o quien haga sus veces, así como el análisis de las garantías que fueren necesarias para la debida ejecución del contrato.

16.1. Matriz - Riesgos



A partir del análisis de riesgos realizado por la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

a. Clasificación de los Riesgos

Existen diversas formas de clasificar los riesgos: A partir del análisis de riesgos realizado por EPUXUA E.I.C.E para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del concurso en curso. Ver. Anexo 3. Matriz de Riesgo.

16.2. Garantías

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

De conformidad con el Numeral 25.9 del Manual de Contratación No. 005 del 2021 Garantías exigibles al contratista serán las siguientes:

16.3 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres años.
	Calidad de los servicios	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		



Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.4 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EPUXUA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	<p>No debe ser inferior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados EPUXUA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil



Característica	Condición
	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos

La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA E.I.C.E., y la Alcaldía de Soacha es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EPUXUA E.I.C.E., a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

9. LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SU CERTIFICADO, AL IGUAL QUE LAS VIGENCIAS FUTURAS CUANDO APLIQUEN

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000141, del 11 Febrero 2026, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$562.690.807) M/CTE. Incluido IVA Incluye impuestos de Ley.**



CÓDIGO	2.4.5.02.08.002
NÚMERO	DIS-2026000141
DESCRIPCIÓN	SERVICIO DE VIGILANCIA
FECHA	11 febrero 2026
VALOR	QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$562.690.807) M/CTE
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA
EXPEDIDO	Por la Sugerencia administrativa, financiera y gestión humana

10. LA FORMA DE PAGO, JUNTO CON DETERMINACIÓN DE SI HABRÁ LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO, CASO EN EL CUAL SE PRESENTARÁ LA JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE SU VALOR.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato de conformidad con el valor ofertado en la propuesta en Pagos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados, establecidos en la oferta económica. Para la cancelación de los valores el contratista deberá, presentar: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución del servicio iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi), Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO CONTARÁ CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, SEGÚN EL CASO.

La EMPRESA **EPUXUA E.I.C.E.** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerencia o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021.

12. LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada". De conformidad con la normativa aplicable, EPUXUA E.I.C.E. realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

12.1 CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTE

EPUXUA E.I.C.E., teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un CONTRATISTA para el proyecto idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES



Criterio (s)	Verificación	Resultado
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado
Capacidad financiera	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado

Nota 1: Se considerarán habilitados únicamente aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el proceso de selección.

Nota 2: En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes jurídicos deberán ser acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo señalado en los términos y condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales jurídicas, nacionales extranjeras, en consorcio, unión temporal promesa de sociedad futura, cuyo objeto social actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse de forma inmediata la adjudicación del contrato.

Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro contratista, que permitan la escogencia de una persona natural o jurídica idónea para la ejecución de las actividades, se verificarán los requisitos habilitantes y se seleccionará por precio, mayor experiencia y capacidad del grupo de trabajo, reconocimiento y/o premios a nivel internacional e industria nacional

12.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **FORMATO 1**, debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA “hombres hasta los cincuenta años”- En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 la entidad verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

En todo caso el proponente deberá adjuntar documento que evidencia que tiene resuelta su situación militar. Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

4. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA: El proponente deberá diligenciar el aplicativo de la Ley 2013 de 2019

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN - La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matrícula mercantil persona natural mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante el registro mercantil)



Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.



6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES). De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

7. DOCUMENTO CONSORCIAL O CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL (ANEXO DOCUMENTO CONSORCIAL / UNIÓN TEMPORAL) CUANDO APLIQUE – FORMATOS 2 Y 2.1. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad.

8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (ANEXO APORTES DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL) FORMATO 3 Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-)

PERSONA JURÍDICA

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

PERSONA NATURAL

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los



certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica)

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Deberá contener la información relacionada con los códigos de los bienes, obras o servicios en los que debe estar inscrito el proponente y de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas en el tercer nivel. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizada. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad), en caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, Los proponentes deberán aportar certificación de los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

15. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVA (POLICÍA NACIONAL). Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente



persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

16. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA VIGENTE. Los proponentes adjuntaran con su oferta copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días

17. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS - Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

18. FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO - FORMATO 4 El preseleccionado deberá diligenciar el FOMATO 4 "FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 5 documentos adicionales. En caso de no aportarse este formato, el preseleccionado se encontrará como NO HABILITADO dentro del presente proceso de selección.

19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) la <u>póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u> , (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.



La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

12.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

Los requisitos técnicos que se exigirán en las reglas de participación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el consorcio o unión temporal (y sus miembros) cuentan con la experiencia específica y cuentan con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este proceso.

Los requisitos técnicos exigidos al oferente se verificarán con base en la documentación técnica que se establezca en las reglas, que permita establecer lo siguiente:

(i) Experiencia General del Proponente (Formato 5)

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el RUP, la experiencia debe encontrarse registrada el código que se refiere al servicio de guardia o policía, que se relaciona en el siguiente cuadro:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en un máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado, **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL**, contemplar el código UNSPSC y que la suma de sus valores sea igual o superior a una vez el valor del contrato (342,67 SMMLV).

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

a) Para relacionar la experiencia habilitante requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO 5** experiencia del postor en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando cada uno de los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

c) Para efectos de evaluar la experiencia habilitante, se verificará el contrato aportado, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

✓ Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la entidad.

✓ Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

✓ Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica



proponente. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Formulario de experiencia con anotación específica de tal situación, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificaciones. La documentación presentada, en conjunto, deberá permitir acreditar la siguiente información:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante
- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Nombre del Contratista.
- e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f. Número del contrato (si tiene).
- g. Objeto del contrato.
- h. lugar de ejecución.
- i. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos de experiencia y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación.

NOTAS:

1. En todo caso **EPUXUA E.I.C.E.**, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar.
2. Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
3. **EPUXUA E.I.C.E.** se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente.
4. La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados y terminados.
5. La suma de los contratos debe ser con respecto al presupuesto oficial. La suma de los contratos acreditados para cumplir EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE exigida, se tomará en SMLMV a la fecha de terminación del contrato.
6. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente



- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Nota 1: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados y/o en ejecución.

Nota 2: No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada. Si el proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la propuesta el anexo diligenciado de "experiencia general del proponente", la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

ii). CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 2)

EPUXUA E.I.C.E tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido. los proponentes **deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.**

iii) CERTIFICACIÓN DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO

Con la propuesta el proponente deberá presentar el certificado expedido por la aseguradora en el cual conste que su personal se encuentra asegurado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1588 de 2021 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

iv) EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL MÍNIMO

El Contratista presentará con la oferta:



PERFILES REQUERIDOS MINIMOS HABILITANTES				
PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACION
<p>SUPERVISORES DE PUESTO profesional y/o tecnólogo y/o técnico, en cualquier área</p>	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia Acreditar: actividad de supervisión de servicios de vigilancia y seguridad privada por un tiempo no menor a dos (2) años, en una o varias empresas, cuyos períodos sumados le permitan cumplir con el requisito mínimo; la entidad podrá constatar la información de las mismas. Los supervisores ofrecidos se deben demostrar la vinculación con el proponente por un término no menor a un (1) año, presentando planillas de pago a seguridad social. Curso de Supervisor en entidades oficiales, expedido por una Escuela de Vigilancia y Seguridad Privada. <ul style="list-style-type: none"> Para el efecto el proponente deberá anexar fotocopia legible de la credencial vigente del Supervisor 		1	100%
<p>COORDINADOR Profesional en cualquier Área, con diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional, certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera. Oficial superior en uso de buen retiro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acreditar catorce (14) años de experiencia en el sector de la seguridad como Coordinador y una vinculación laboral o contractual con la empresa proponente no inferior a un (1) año <ul style="list-style-type: none"> Certificado como evaluador en competencias laborales por el SENA. Consultor en seguridad vigente expedido por la SVSP y Acreditar una Experiencia mínima como consultor de catorce (14) años, para lo cual debe aportar las respectivas resoluciones donde se pueda comprobar y acreditan estas exigencias de carácter técnico. Contar con la capacitación como Promotor 	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica Para Acreditar lo anterior el PROPONENTE allegará con su oferta la(s) certificaciones expedidas por el empleador o la(s) entidad (es) pública o privada, en las que se indique que prestó el servicio o estuvo vinculado como Coordinador del contrato y cada uno de éstos debe corresponder a la prestación del servicio de vigilancia. 	1	50%.



	<p>en convivencia y seguridad ciudadana por la policía nacional con intensidad mínima 50 horas y Seminario en ley 1801 de 2016 código nacional de convivencia y seguridad ciudadana por la policía.</p>		
--	---	--	--

v) VEHÍCULOS

El proponente deberá presentar una relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos de propiedad o disponibilidad. Los automotores deberán ser vehículos y motos, el proponente deberá ofrecer:

Vehículos tipo motocicleta

Dos (2) vehículos tipo motocicleta modelo mínimo 2024 o superior con cilindraje mínimo 200 CC, para el servicio de los bienes en administración.

Los vehículos deben aparecer como de propiedad del oferente, o a su disposición mediante arrendamiento o leasing, con los cuales garantizará el desplazamiento de los supervisores que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos. (no se aceptará cilindraje inferior al solicitado por la entidad el cual será verificado en la licencia de tránsito del automotor) Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento o leasing y SOAT y Registro ante la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia, de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día.

VI LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (Decreto 356 de 1994, artículo 3)

EL PROPONENTE, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar con la oferta, fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo domicilio principal o Sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, con las modalidades específicas y a través de los medios determinados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso. Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia EPUXUA E.I.C.E, dará aplicación a lo señalado por el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

VII RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES – (Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedida por el MINTIC)

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA copia de la Resolución vigente de renovación, expedida por el Ministerio de Comunicaciones (hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico o las radiofrecuencias con cobertura en el Distrito Capital y/o copia de contrato vigente con operadores autorizados en Colombia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

VIII RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resolución 510 de 2004 y la RESOLUCIÓN No.20224100029767 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el PROPONENTE ANEXARÁ CON LA PROPUESTA copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además



de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

IX RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS (Decreto 356 de 1994)

El PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA fotocopia del acto administrativo por medio del cual el la regional del Ministerio de Trabajo se le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de Selección.

X LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA fotocopia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo autoriza para operar medios tecnológicos conforme lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de Selección.

XI CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO

El PROPONENTE debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato.

XII CREDENCIALES DE PERSONAL

En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 103, "(...) El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley (...)"

Para el efecto el proponente deberá anexar fotocopia legible de la credencial vigente del **Supervisor**.

XIII CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia y se encuentra a paz y salvo por concepto de Contribución y Multas.

XIV FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DECRETO LEY 356/1994, ART 9º DEL DECRETO 2187/2001.

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego u otros, bienes bajo cuidado tenencia y control, de acuerdo a lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El decreto señala que la póliza no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes y adicional que cuente con los amparos de hurto y hurto calificado

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

De conformidad con el art. 6 de la ley 1150 de 2007, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal (...) en dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación

Capacidad financiera

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos- indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas.



Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{activo total}}$
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{gastos interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: si el indicador de cobertura es indeterminado se habilitará

Tabla 1 – indicadores financieros y organizacionales

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2
Índice de endeudamiento	≤ 0.45
Razón de cobertura de intereses	≥ 10
Capital de trabajo	10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.08
Rentabilidad del activo	≤ 0.06

- **Capital de trabajo**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$Ct = ac - pc \geq ctd$$

Donde,

Ct = capital de trabajo

Ac = activo corriente pc = pasivo corriente

Ctd = capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta el capital de trabajo (ct) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (ctd):

$$Ct \geq ctd$$

- **capital de trabajo demandando:**

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ presupuesto\ oficial\ de\ este\ proceso}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato} \right) * 12$$

• **Capital de trabajo del proponente:**

la determinación del capital de trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

Capital de trabajo del Proponente

$$= (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ \text{ó} \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial. si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$Ct_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n ct_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

• **Capacidad organizacional**

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la matriz 2 – indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre patrimonio (roe)	$\frac{Utilidad\ operacional}{patrimonio}$
Rentabilidad del activo (roa)	$\frac{Utilidad\ operacional}{activo\ total}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha límite para presentar las ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 5, de la sección 1, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2 del decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos de la siguiente manera:

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio



de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores de quien realiza la conversión.
- C. El formato 4 diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato 4 y los documentos señalados en el literal a, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2020, 2021, 2022 lo anterior en aplicación de:

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica.

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto. **PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** El proponente que cuente con inscripción activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los párrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto." La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán manifestar en documento anexo el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los estados unidos de américa, estos deberán convertirse a pesos.

12.1.4 PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

Criterios de evaluación y calificación

Se aplicarán los criterios de evaluación y calificación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTOR	PUNTO
FACTOR ECONÓMICO	20 PUNTOS



FACTOR TÉCNICO	50 PUNTOS
Estudios de seguridad (10 puntos) Formación adicional del supervisor (15 puntos) Requisito adicional del coordinador (15 puntos) Experiencia relacionada en centros o unidades comerciales (10 puntos)	
VINCULACIÓN PERSONAL RESIDENTE LOCAL	18,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ARTICULO 1 DECRETO 392 DE 2018	1 PUNTO
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS

A. FACTOR ECONÓMICO – (20 PUNTOS)

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el Formato 6 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

En caso de no cumplir con este requisito, se darán cero (0) puntos en todo el componente.

El proponente debe calcular un IVA que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

Asignación de puntaje:

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.

El puntaje de calificación será de cincuenta (50) puntos, cuyo criterio será el PRECIO DE LA OFERTA MAS BAJA, el que se calculará de la siguiente forma:

PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE)

De acuerdo con el presupuesto para la evaluación económica corresponde al valor total, resultado de la sumatoria de los precios unitarios indicados por el oferente en la pregunta tipo lista de precios de acuerdo con la estructura presupuestal del numeral 6.1.1. PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE).

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

A. Precio artificialmente bajo

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la Oferta Económica puede ser artificialmente baja, es decir, que el precio de no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, EPUXUA E.I.C.E deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para ello deberá ceñirse al siguiente criterio:

Valor mínimo aceptable = Mediana - Desviación Estándar

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad los proponentes deberán presentar su oferta económica dando estricto cumplimiento a lo establecido en CIRCULAR INTERNA O EXTERNA N° 20241300000445 TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que modifiquen o regulen el tema; para el tiempo de ejecución del presente proceso.

La Propuesta no podrá superar el valor del presupuesto, so pena de rechazo. Los precios que se ofrecen deberán estar de conformidad con el precio determinado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada e incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta.

B. FACTOR TÉCNICO 50 PUNTOS

• **ESTUDIOS DE SEGURIDAD (10 PUNTOS)**

El proponente que ofrezca junto con la oferta, realizar un Estudio de Seguridad para las diferentes instalaciones donde se prestara el servicio de seguridad y vigilancia privada, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato en el que se indiquen las estrategias y medidas de seguridad que adoptaran y pondrán en práctica, para confrontar los peligros que puedan afectar las instalaciones y bienes de la Entidad (10 PUNTOS).

• **FORMACION ADICIONAL DEL SUPERVISOR (15 PUNTOS)**

El proponente que acredite que el supervisor propuesto cuenta:

No.	FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS (3) SUPERVISORES
1	Credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia
2	capacitación en Seguridad de la Información o Gestión de la ciberseguridad acreditado por una entidad de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación o un instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano EDTH
4	Seminario en código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana emitido por Policía Nacional
5	Primer respondiente comunitario de emergencias por un órgano de socorro mínimo 30 horas



Obtendrá un máximo de 15 puntos**REQUISITO ADICIONAL DEL COORDINADOR (15 PUNTOS)**

El proponente que aporte con su oferta:

COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO será la persona encargada de elaborar el estudio de seguridad y proponer las acciones, consignas y estrategias operativas requeridas para atender la ejecución del contrato y asesorar a la Empresa pública de Soacha en todos los aspectos atinentes a la seguridad privada de la institución.

El proponente debe ofrecer que para efecto de la ejecución del contrato contará con un Coordinador no exclusivo el cual debe acreditar los siguientes requisitos mínimos:

Curso como primer respondiente comunitario de emergencia emitido por un organismo de socorro.

Competencia laboral supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa, para lo cual debe vigente y debe ser emitido por una entidad certificadora SENA o ONAC.

Auditor interno en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC 18788:2018.

Diplomado en gestión de la ciberseguridad.

Curso de profundización supervisores entidades oficiales vigente, emitido por una academia de seguridad legalmente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada

Obtendrá un máximo de 15 puntos

- **EXPERIENCIA RELACIONADA EN CENTROS O UNIDADES COMERCIALES (10 PUNTOS)**

El proponente que aporte con su oferta la respectiva experiencia relacionada, certificada por empresas públicas o privadas, y demuestre experiencia en centros o unidades comerciales por valor igual o superior a 1500 salarios mínimos legales vigentes, obtendrá un máximo de 10 puntos.

C. VINCULACIÓN PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO (18,5 PUNTOS)

El proponente que dentro de su propuesta se comprometa a vincular PERSONAS residentes del Municipio de Soacha en el personal de vigilancia producto de este proceso (durante la totalidad del plazo), obtendrá un máximo de 18,5 PUNTOS.

El proponente deberá allegar carta de compromiso de vinculación de residente en el Municipio y mantener esta condición en la ejecución del contrato de llegar a resultar ganador. Anterior al inicio de ejecución del contrato, deberá presentar a la supervisión del contrato, el personal que cumpla con esta vinculación, entregando:

Certificado de Residencia del Personal (Certificado de Residencia).

Nota: El incumplimiento de este factor durante la ejecución del contrato se entenderá como incumplimiento de las obligaciones contractuales

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

E. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

F. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ARTICULO 1 DECRETO 392 DE 2018 - (1 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 392 de 2018, que adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015:

(“...”)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

G. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

• Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total



de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará cinco (5) Punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación la cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y se debe adjuntar a la oferta, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO - La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

H. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si, el Proponente debió subsanar el formato exigido en cuanto criterio ponderable, no se podrá otorgar el puntaje, debido a que los criterios ponderables no se consideran subsanables, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

I. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días. Si el Proponente debió subsanar la entrega del Certificado de Existencia y Representación Legal, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

13. RESPONSABLES



MAURICIO ALEXANDER CORREA QUINTERO
DIRECCION OPERACIÓN URBANA

Proyectó: Yudilma Palomino Parra Prof. Especializado

Proyectó: Zandra Patricia Morales Hernández-Apoyo Financiero Subgerencia Técnica

Revisó Jurídicamente: Efraín Yesid Lopez Gómez -Abogado Epuxua EICE

